

CARATULA: "[VÍCTIMA_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

EXPTE. NRO. AL-00581-JP-2026 -

Código para contestar demanda: WFPX-ULCQ

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a [VÍCTIMA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de petitionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por O.T.I.F.**

En virtud de lo preceptuado por Art. 136, Art. 139 sig. y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberán presentarse los denunciados en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF ratifícase la medida ordenada en fecha 31-08-26 por el Juzgado de Paz respecto de:

1- la **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** en un radio no menor a 200 mts. del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la persona de la Sra. [VÍCTIMA_1] en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en la calle [DIRECCION_VÍCTIMA_1] y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas.

2- **el retiro de los efectos personales** del domicilio del denunciado sito en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a través de una tercera persona designada por la Sra. [VÍCTIMA_1].

3- **la concurrencia del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] al Dpto. de Salud Mental** del Hospital local Dr. E. ACCAME a fin de realizar tratamientos psicoterapéuticos a través de programas reflexivos, educativos, de prevención y erradicación de la violencia familiar.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. " debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Dése VISTA a la Defensora de Menores.

En virtud de los términos de la denuncia efectuada se da vista a la Fiscalía descentralizada de Allen.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia